



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Jueves - 1 de Enero de 2026

— 2025 —

AÑO DE LA SEGURIDAD



TOMO CLXIII
NÚMERO
1

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO EJECUTIVO 1-2026 RECONDUCCIÓN LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2026..... 3

LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 4-50

DECRETO EJECUTIVO 2-2026 RECONDUCCIÓN LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2026..... 51

LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....52-1941

* Nota Informativa: En términos de los artículos 6 y 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se publica la presente Edición Especial, únicamente para los Acuerdos citados en el presente sumario.



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**
PODER EJECUTIVO

**DECRETO EJECUTIVO 1-2026
RECONDUCCIÓN
LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2026**

La figura de la reconducción, es un conjunto de medidas constitucionales que se adoptan para garantizar que el Estado no carezca de los recursos presupuestales con motivo de la falta de acuerdos entre los órganos que tienen la responsabilidad de emitir los presupuestos de ingresos y egresos.

El término reconducción o reconducción económica se adopta con diversas modalidades, la más recurrida es la prórroga del presupuesto anterior en caso de que el Legislativo rechace o no se pronuncie sobre los proyectos presentados. La reconducción de los ingresos evita la parálisis y es una solución constitucional para dar continuidad a las actividades realizadas en el ejercicio fiscal previo. La reconducción se ha dado en distintas Entidades Federativas, por cuestiones de no llegar a acuerdos, en donde ha operado esta figura y la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha validado la figura constitucional.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido por la fracción VII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ante la falta de aprobación por parte del Congreso del Estado de la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026, la cual fue remitida al Congreso del Estado de Nuevo León el día 20 de noviembre de 2025, y aunado a que el Congreso del Estado la notificó en fecha 18 de diciembre del presente año, en día inhábil para las Unidades Administrativas dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se aplicará la misma del ejercicio que acaba de terminar, es decir, la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de febrero de 2025. En los apartados que se haga referencia al ejercicio 2025, deberá de entenderse y aplicarse como el ejercicio fiscal 2026. Dicha Ley entrará en vigor a partir del 01-uno de enero de 2026.

Cabe señalar que mediante Acuerdo Número 168, el Congreso del Estado declaró como días inhábiles para cualquier efecto administrativo o legal, los comprendidos del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026, por lo que a la fecha no ha vencido el plazo para analizar si se realizarán las observaciones a la Ley de Ingresos.

**Atentamente,
Monterrey, N.L., a 01 de enero de 2026
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

**DECRETO EJECUTIVO 2-2026
RECONDUCCIÓN
LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2026**

La figura de la reconducción, es un conjunto de medidas constitucionales que se adoptan para garantizar que el Estado no carezca de los recursos presupuestales con motivo de cualquier situación que materialice la falta de los presupuestos de ingresos y egresos.

El término reconducción o reconducción económica se adopta con diversas modalidades, la más recurrida es la prórroga del presupuesto anterior. La reconducción de los egresos evita la parálisis y es una solución constitucional para dar continuidad a las actividades realizadas en el ejercicio fiscal previo. La reconducción se ha dado en distintas Entidades Federativas, por cuestiones de no llegar a acuerdos, en donde ha operado esta figura y la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha validado la figura constitucional.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido por la fracción IX del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ante la falta de aprobación por parte del Congreso del Estado de la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026, la cual fue remitida al Congreso del Estado de Nuevo León el día 20 de noviembre de 2025, y aunado a que el Congreso del Estado la notificó en fecha 18 de diciembre del presente año, en día inhábil para las Unidades Administrativas dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se aplicará la misma del ejercicio que acaba de terminar, es decir, la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de febrero de 2025. En los apartados que se haga referencia al ejercicio 2025, deberá entenderse y aplicarse como el ejercicio fiscal 2026. Dicha Ley entrará en vigor a partir del 01-uno de enero de 2026.

Cabe señalar que mediante Acuerdo Número 168, el Congreso del Estado declaró como días inhábiles para cualquier efecto administrativo o legal, los comprendidos del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026, por lo que a la fecha no ha vencido el plazo para analizar si se realizarán las observaciones a la Ley de Egresos.

**Atentamente,
Monterrey, N.L., a 01 de enero de 2026
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA



C.1.3 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

	MONTO 2025
21111 PODER EJECUTIVO	64,578,402,348
010000000 UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBERNADOR	715,778,073
021000000 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	1,274,196,414
022000000 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	162,538,971
023000000 SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO	21,875,075,093
024000000 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	2,807,791,029
025000000 CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	260,529,881
026000000 SECRETARÍA DE SEGURIDAD	8,740,171,319
031000000 SECRETARÍA DE ECONOMÍA	250,434,795
032000000 SECRETARÍA DEL TRABAJO	241,221,024
033000000 SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO	212,101,900
034000000 SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA	8,472,178,751
035000000 SECRETARÍA DE TURISMO	96,071,914
036000000 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	147,522,053
041000000 SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN	2,009,984,745
042000000 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16,541,189,641
043000000 SECRETARÍA DE SALUD	87,431,471
044000000 SECRETARÍA DE LAS MUJERES	115,231,093
045000000 SECRETARÍA DE CULTURA	225,193,437
091000000 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	154,150,185
092000000 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	177,539,028
093000000 TRIBUNAL DE ARBITRAJE	12,071,530
21112 PODER LEGISLATIVO	1,083,000,000
3200101000 H. CONGRESO DEL ESTADO	533,000,000
3200102000 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	550,000,000
21113 PODER JUDICIAL	3,500,000,000
21114 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	6,004,155,175
3210005001 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)	134,490,000
3210030001 INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	211,000,000
3210051001 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	625,758,916
3210052001 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	78,154,810
3210053001 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA	4,954,751,449
21121 ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	47,168,590,951
3210001001 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN	9,408,731,564
3210002001 HOSPITAL UNIVERSITARIO	753,481,075
3210003001 SERVICIOS DE SALUD	7,749,902,568
3210004001 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1,446,770,851
3210006001 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYTE)	358,699,272
3210007001 FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN	4,099,735
3210008001 MUSEO DE HISTORIA MEXICANA	78,932,603
3210009001 CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONARTE)	129,322,347
3210011001 SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN	73,984,221
3210014001 FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL (FIRECOM)	733,205
3210016001 FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN	80,000,000
3210018001 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (ICET)	136,530,138
3210019001 PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL (PRODERLEÓN)	19,387,371
3210020001 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO	93,218,895
3210023001 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE NUEVO LEÓN (CONALEP)	418,288,646
3210024001 INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN	1,105,074,024
3210026001 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA	101,521,672
3210028001 UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA	21,318,107,449
3210029001 FIDEICOMISO SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM)	3,779,996
3210032001 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA	54,487,655